

EXTRACTO DEL SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Este documento es meramente informativo y carece de valor contractual. En caso de discrepancia regirán las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos.

➤ TOMADOR.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

➤ COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros

➤ MEDIADOR DEL SEGURO.

AON Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

➤ FECHA DE EFECTO DE LA PÓLIZA.

Desde las 00.00 h. del 19 de junio de 2017 hasta las 24.00 h. del 18 de junio de 2018 (prorrogable).

➤ PERSONAL ASEGURADO.

El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias Administrativas y de sus Agencias de Régimen Especial.

Se podrán adherir al mismo las entidades del sector público andaluz incluidas en el Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborado por la Intervención General, en relación con su personal laboral propio, quedando dicho personal asegurado en las mismas condiciones que las establecidas en el contrato en vigor.

El personal asegurado queda cubierto por el contrato siempre que, en el momento de producirse el accidente, se encuentre en situación de servicio activo o alta en la Junta de Andalucía o, en su caso, en la entidad correspondiente del sector público andaluz en la que preste sus servicios.

➤ A LOS EFECTOS DE LA PÓLIZA, ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIDENTE?

Se entiende por accidente toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de la persona asegurada y que le produzca como consecuencia la muerte o una incapacidad o lesión permanente (*en el Pliego de Prescripciones Técnicas se especifican los conceptos considerados como accidentes*).

Tendrá la consideración de accidente indemnizable todo hecho al que la regulación de los distintos regímenes de la Seguridad Social, Mutualidad o cualquier órgano competente atribuya tal carácter, siendo vinculante, a los efectos de la determinación de los diversos grados de incapacidad, las resoluciones o declaraciones que al respecto dicten los órganos administrativos o judiciales competentes.

RIESGOS EXCLUIDOS.

a) Los accidentes producidos cuando la persona asegurada se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, siempre que dichas circunstancias fueran la causa del accidente y así resulte acreditado de modo fehaciente; los que ocurran en estado de perturbación mental, en desafío, lucha o riña, excepto en el caso probado de legítima defensa. Quedarán asimismo excluidos los derivados de una actuación delictiva de la persona asegurada, declarada en sentencia firme.

b) Los accidentes que sean consecuencia directa o indirecta de una radiación nuclear o contaminación radioactiva, así como los producidos por rayos láser, máser o ultravioletas, generados artificialmente, salvo que tengan su origen en el ámbito de la prestación del servicio.

c) Los accidentes derivados de guerras o conflictos bélicos.

d) Los accidentes provocados intencionadamente por la persona asegurada, el suicidio o cualquier otra lesión autoinfligida.

e) Los accidentes que resulten de la práctica de cualquier deporte, siempre que se realice con carácter profesional y remunerado.

f) Riesgos de carácter extraordinario sobre las personales, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento por la normativa vigente.

En todo caso quedan expresamente excluidas del contrato las consecuencias de enfermedad común o profesional.

➤ **GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.**

A. Coberturas básicas:

- Fallecimiento por accidente.....83.301,76 €
- Incapacidad Permanente Parcial por accidente, según baremo, hasta.....49.029,36 €
- Incapacidad Permanente Total por accidente.....49.029,36 €
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente.....49.029,36 €
- Gran Invalidez por accidente.....83.301,76 €

B. Coberturas complementarias *(descritas en amplitud en el Pliego de Prescripciones Técnicas).*

- (1) Indemnización complementaria por hijo a cargo.....36.000,00 €
- (2) Ayuda protésica y gastos odontológicos.....Hasta 36.000,00 €
- (3) Ayuda para la adecuación de vivienda.....Hasta 36.000,00 €
- (4) Ayuda para adecuación de vehículo.....Hasta 36.000,00 €
- (5) Silla de ruedas y elementos de movilidad y descanso.....Hasta 9.000,00 €
- (6) Gastos de sepelio.....Hasta 30.000,00 €

➤ **AMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL.**

- **Ámbito geográfico:** cobertura de los accidentes ocurridos en cualquier parte del mundo.
- **Ámbito temporal:** el contrato cubre los accidentes ocurridos durante las 24 horas del día (esto es, tanto los ocurridos durante la vida privada como en la actividad laboral).

➤ **¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS?**

En caso de muerte (por riguroso orden):

- Hijos e hijas de la persona asegurada y cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho legalmente reconocida mediante inscripción en el Registro Oficial en la fecha de fallecimiento de la persona asegurada, por partes iguales.
- En su defecto, los padres de la persona asegurada, por partes iguales.
- En su defecto, los hermanos y hermanas de las personas aseguradas por partes iguales.
- Demás herederos y herederas legales.

Dicho orden sólo será modificable por voluntad expresa de la persona asegurada vertida en testamento legalmente autorizado.

En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario de la indemnización la propia persona asegurada.

➤ **¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?**

A. Con carácter general.

- El/los beneficiarios del seguro **comunicarán el siniestro por escrito a la Secretaria General o Departamento equivalente de la Entidad/Organismo del Sector Público andaluz a la que pertenezcan.** Para ello deberán utilizar preferentemente un modelo de solicitud de indemnización similar al que se puede descargar en esta página, o cualquier otro que contenga los datos necesarios para la tramitación de ésta.
- Los documentos han de ser **originales o fotocopias compulsadas.**
- Es importante que se rellene con claridad los datos de contacto de la persona solicitante (domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico si la tuviera) así como los datos bancarios para realizar el pago por transferencia.
- En caso de Incapacidad Permanente Parcial, una vez aportada la documentación y a fin de agilizar los trámites, la persona asegurada podrá continuar las gestiones directamente con la Compañía Aseguradora.
- Una vez la documentación esté completa y aceptada por la Compañía, ésta procederá al **pago de la indemnización por transferencia bancaria.**

B. Documentación a aportar

Se adjunta cuadro con la relación de documentos a aportar.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO

(Documento que se aporta: marcar con una X)

| ACREDITACION DE LA PERSONA ASEGURADA (aportar en todo caso, sea cual sea la cobertura solicitada) | |
|---|---|
| | FOTOCOPIA DEL DNI DE LA PERSONA ASEGURADA. |
| | CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA O LABORAL EXPEDIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCIA. En el supuesto de que la Administración no pueda comprobar la situación administrativa o laboral de la persona asegurada en el momento del accidente a través de su sistema de información de Recursos Humanos, se deberá aportar Certificado al respecto expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía. |
| ACREDITACION DEL ACCIDENTE (aportar en todo caso, sea cual sea la cobertura solicitada) | |
| | PARTE DE PRIMERA ASISTENCIA MÉDICA O PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO. |
| | SI EL ACCIDENTE DIERA LUGAR A DILIGENCIAS JUDICIALES, COPIA COMPLETA DE LAS MISMAS. |
| DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR CADA GARANTÍA | |
| EN CASO DE FALLECIMIENTO | |
| Cuando quede acreditado el carácter accidental del siniestro y se aporte la documentación que a continuación se indica (menos el último punto), la compañía podrá adelantar el 25% del importe total de la indemnización. Para abonar el 75% restante se deberá aportar la carta de pago o exención del Impuesto de Sucesiones. | |
| | CERTIFICADO LITERAL DE DEFUNCIÓN EXPEDIDO POR EL REGISTRO CIVIL. |
| | SI LA CAUSA DE LA MUERTE ES POR ACCIDENTE DE TRABAJO, RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DEL ORGANISMO COMPETENTE. |
| | FOTOCOPIA D.N.I. DE LAS PERSONAS LOS BENEFICIARIOS. |
| | FOTOCOPIA COMPLETA DEL LIBRO DE FAMILIA, SI LO HUBIERE. |
| | CERTIFICADO DE MATRIMONIO O CERTIFICACION ACREDITATIVA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, SI PROCEDE. |
| | CERTIFICADO DEL REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD. SI LA PERSONA ASEGURADA HUBIERA TESTADO, COPIA DEL ÚLTIMO TESTAMENTO. DE NO HABER TESTADO, ACTA DE NOTORIEDAD DE DECLARACIÓN DE HEREDEROS AB INTESSTATO. |
| | CARTA DE PAGO O EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE SUCESIONES. |

| | |
|---|---|
| | <p>INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR HIJO A CARGO.</p> <p>En caso de hijos o hijas menores de 25 años, la acreditación ya consta en la documentación relativa al fallecimiento.</p> <p>En caso de hijos o hijas mayores de 25 años la indemnización complementaria se abona, únicamente, para el caso de que estén incapacitados. En tal caso se debe de aportar documentación que acredite la incapacidad así como la convivencia con el asegurado (resolución de incapacitación/discapacidad y empadronamiento).</p> <p>Si están ingresados en centro especializado con dependencia económica del asegurado, certificado de aquel.</p> |
| | <p>GASTOS DE SEPELIO.</p> <p>Factura original con todos los requisitos legales, expedida a nombre del beneficiario/s que acredite el servicio fúnebre prestado y los gastos incurridos.</p> <p>La factura debe de incluir, al menos, nombre y apellidos de la persona/s que hayan abonado el servicio, DNI de los mismos así como datos completos del Asegurado fallecido.</p> |
| <p>EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ</p> | |
| | <p>DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN DONDE SE RECOJA LA INCAPACIDAD Y SU GRADO EXPEDIDA POR EL I.N.S.S.</p> |
| | <p>EN CASO DE PERSONAL NO ACOGIDO AL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INFORME MÉDICO DE SÍNTESIS Y DICTAMEN EVALUADOR DEL E.V.I.</p> |
| | <p>EN CASO DE QUE LA INCAPACIDAD HUBIESE SIDO RECONOCIDA EN VIA JUDICIAL, COPIA DE LA SENTENCIA QUE LA RECONOZCA ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE LA FIRMEZA Y ARCHIVO DE LOS AUTOS.</p> |
| | <p>MODELO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS AL PAGADOR A EFECTOS DEL IRPF</p> |
| | <p>AYUDA PROTÉSICA Y GASTOS ODONTOLÓGICOS.</p> <p>Para hacerse efectiva esta garantía será necesaria la <u>aprobación previa del Asegurador</u> para lo cual el beneficiario debe aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prescripción médica de la necesidad del gasto. - Acreditación de la situación de incapacidad permanente. <p>Una vez aprobado el gasto, el beneficiario deberá aportar factura completa de los gastos habidos con ocasión de la adquisición de prótesis por amputación de un miembro (ayuda protésica) o con ocasión de la reconstrucción de piezas dentales, colocación de fundas, coronas u otro material odontológico (gastos odontológicos).</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>AYUDA PARA LA ADECUACIÓN DE VIVIENDA.</p> <p>Para hacerse efectiva esta garantía será necesaria la <u>aprobación previa del Asegurador</u> para lo cual el beneficiario debe aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe médico que detalle las adaptaciones que sean necesarias realizar en la vivienda. - Acreditación de la situación de incapacidad permanente. - Presupuesto o proyecto de la obra, con desglose de todos los trabajos y materiales precisos. <p>Esta ayuda es aplicable únicamente a la vivienda habitual. En ningún caso esta garantía será de aplicación para realizar adaptaciones en viviendas distintas de la considerada como residencia habitual del Asegurado ni en lugares comunes de las comunidades de vecinos incluidos elevadores, ascensores, montacargas, garajes, etc.</p> <p>Una vez realizada la adecuación de vivienda el beneficiario aportará factura detallada de los gastos efectuados para su reembolso por el Asegurador.</p> |
| | <p>AYUDA PARA ADECUACIÓN DE VEHÍCULO.</p> <p>Para hacerse efectiva esta garantía será necesaria la <u>aprobación previa del Asegurador</u> para lo cual el beneficiario debe aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe médico que detalle las adaptaciones que sean necesarias realizar en el vehículo. - Acreditación de la situación de incapacidad permanente. - Presupuesto o proyecto de la adaptación del vehículo, con desglose de todos los trabajos y materiales precisos. <p>En ningún caso, esta garantía será de aplicación para realizar adaptaciones en un vehículo que no sea propiedad del Asegurado.</p> <p>Una vez realizada la adecuación del vehículo el beneficiario aportará factura detallada de los gastos efectuados para su reembolso por el Asegurador.</p> |
| | <p>SILLA DE RUEDA Y ELEMENTOS DE MOVILIDAD Y DESCANSO.</p> <p>Para hacerse efectiva esta garantía será necesaria la <u>aprobación previa del Asegurador</u> para lo cual el beneficiario debe aportar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prescripción médica donde se especifique las características de la silla o de los otros objetos afectados por esta cobertura que se precisan. - Acreditación de la situación de incapacidad permanente. - Presupuesto de la silla de ruedas o de los otros objetos de movilidad y descanso a adquirir. <p>Esta garantía incluye únicamente el pago de una prestación económica correspondiente a una silla de ruedas y elementos de movilidad y descanso.</p> <p>Una vez adquirida la silla de ruedas o los elementos de movilidad y descanso el beneficiario aportará factura para su reembolso por el Asegurador.</p> |

| EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL | |
|--|--|
| | PARTE DE ALTA MÉDICA EXPEDIDA POR EL I.N.S.S. O DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA EL PERSONAL NO ACOGIDO AL REGUMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. |
| | <p>INFORME MEDICO DETALLANDO SECUELAS DEFINITIVAS</p> <p>En el caso de que la referida información no sea suficiente para valorar las secuelas de acuerdo con el baremo de la póliza, la empresa aseguradora se reserva el derecho de enviar un médico que pueda valorar directamente a la persona asegurada.</p> <p>En el caso de que la persona asegurada se haya sometido a la valoración por los servicios médicos de la compañía y no estuviese de acuerdo con dicha valoración, podrá designar un perito de su libre elección de acuerdo a lo previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.</p> |
| | CUANDO PROCEDA, RESOLUCIÓN DEL I.N.S.S. U ORGANISMO COMPETENTE PARA PERSONAL ACOGIDO A MUFACE, DECLARANDO LA INCAPACIDAD O LAS SECUELAS. |
| | MODELO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS AL PAGADOR A EFECTOS DEL IRPF |